



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS CORTES DE ARAGÓN Y LA AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN.

En Zaragoza, a 19 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D^a. Violeta Barba Borderías, Presidenta de las Cortes de Aragón,

Y de otra, la Sra. D^a. Silvia Mateos Gallego, presidenta de la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón, en adelante ASZA,

EXPONEN

PRIMERO.- En España, la sordera afecta a más de un millón de personas, y en la Comunidad Autónoma de Aragón son más de siete mil, según los datos de la Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud del INE.

SEGUNDO.- La utilización por parte de las personas sordas o con discapacidad auditiva, así como de cuantas conviven con alguna discapacidad, de los diferentes bienes y servicios que pertenecen a la colectividad no es todavía satisfactoria debido a las numerosas barreras de comunicación existentes.

TERCERO.- La posibilidad de acceso a los recursos formativos, educativos, informativos, culturales, de ocio o de participación por parte de los afectados por esta discapacidad es una reivindicación permanente de la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón y, para el Parlamento aragonés una condición indispensable para mejorar la calidad de vida del conjunto de los ciudadanos.

Las Cortes de Aragón y la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón entienden beneficioso colaborar en la articulación de acciones que



permitan la integración de las personas sordas o con discapacidad auditiva y por ello firmaron en 2006 un Convenio que el presente revisa y actualiza. Para ello los firmantes

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Los firmantes comparten el espíritu de lo establecido en los artículos 9 y 49 de la Constitución Española, y 20 y 25 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y por tanto coinciden en que existe la necesidad de promover la igualdad real y efectiva de todos los ciudadanos, de remover los obstáculos que la impidan o dificulten, y de impulsar políticas y acciones efectivas para la integración social y profesional de las personas con discapacidad, así como para su participación en la vida de la comunidad.

SEGUNDO.- Las Cortes de Aragón desean hacer efectivos los mandatos contenidos en la Ley 3/1997, de 7 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y de supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transportes y de la comunicación; en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad; en la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, y en sus normas de desarrollo; así como promover la realización de los objetivos de sus propias normas para la promoción de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

TERCERO.- La Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón tiene como fin último la defensa de los derechos y de la igualdad de las personas sordas o con discapacidad auditiva y sus familias, prestando servicios que garanticen su participación en los ámbitos educativo, social o laboral, y procurando la mejora de su calidad de vida y la supresión de las barreras de comunicación en el acceso a los diferentes aspectos de la vida en sociedad.



Por las razones apuntadas y con el fin de establecer un cauce adecuado de relación las partes, de mutuo acuerdo, firman el presente Convenio específico de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre las partes con el fin de llevar a cabo la potenciación en los actos oficiales públicos convocados por las Cortes de Aragón del uso de la traducción simultánea a la lengua de signos española, así como promover otras medidas que favorezcan el acceso a la información sobre la actividad desarrollada en el Parlamento a las personas sordas o con discapacidad auditiva.

SEGUNDA.- Las Cortes de Aragón garantizarán la presencia de intérpretes de lengua de signos española en todos los actos relevantes de naturaleza parlamentaria que convoquen. Quedan expresamente incluidas las sesiones plenarias relativas a la constitución de las Cortes de Aragón, el debate de Investidura del Presidente del Gobierno, el debate de política general sobre el estado de la Comunidad Autónoma, las mociones de censura o las cuestiones de confianza. Asimismo, podrá incorporarse la traducción a lengua de signos en los debates monográficos, o en los trámites parlamentarios del procedimiento presupuestario que puedan resultar de especial interés a juicio de los firmantes.

TERCERA.- En aquellos debates en los que se trate específicamente cualquier asunto relacionado con la problemática de las personas sordas o con discapacidad auditiva, las Cortes de Aragón dispondrán los recursos necesarios para la interpretación de lengua de signos española y facilitarán su difusión a través de su página web y de los medios de comunicación que cubren la información parlamentaria.

CUARTA.- Las Cortes de Aragón garantizarán la presencia de intérpretes de lengua de signos española en todos los actos relevantes de naturaleza institucional que convoquen. Quedan expresamente incluidos los actos de toma



de posesión del Presidente de la Comunidad Autónoma y de entrega de la Medalla de las Cortes de Aragón en la celebración de San Jorge, Día de Aragón. Asimismo, de acuerdo con el Justicia de Aragón o la Cámara de Cuentas de Aragón, podrán incluirse los actos de toma de posesión del Justicia de Aragón o de los Consejeros de Cuentas de Aragón. De igual modo, de acuerdo con el Patronato de la Fundación Manuel Giménez Abad, podrá incluirse la traducción en lengua de signos del acto de Homenaje a la Palabra.

QUINTA.- Las Cortes de Aragón facilitarán el acceso de las personas sordas o con discapacidad auditiva a los contenidos de las visitas turísticas al Palacio de la Aljafería gestionadas por la Institución, así como la adaptación de las actividades culturales que se realicen, siempre que resulte posible.

SEXTA.- Las Cortes de Aragón garantizarán la presencia de intérpretes de lengua de signos española en cualquier otro acto parlamentario, institucional o cultural que se considere de interés, siempre que las condiciones del acto lo permitan, o en otros de relevancia que sean retransmitidos en directo por televisión.

SÉPTIMA. - Con el objetivo final de conseguir el acceso a la información parlamentaria de las personas sordas o con discapacidad auditiva, la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón asesorará, en su caso, sobre la adaptación de la presentación de los contenidos de la página web de las Cortes de Aragón.

OCTAVA. - Siempre dentro del ámbito parlamentario y a través de los pertinentes acuerdos de colaboración, las Cortes de Aragón promoverán la incorporación a esta iniciativa de los medios de comunicación audiovisuales.

NOVENA. - La Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón se compromete a facilitar a las Cortes de Aragón los profesionales necesarios para llevar a cabo las acciones relacionadas en las cláusulas anteriores; previa comunicación del Parlamento con la debida antelación. Será la ASZA de acuerdo con la Mesa de las Cortes de Aragón las que estimen los intérpretes



necesarios para realizar dichas acciones, en función del contenido del acto y del tiempo de duración estimado.

DÉCIMA. - Las condiciones económicas del presente acuerdo quedan sometidas al anexo de prestación de servicios aportado por la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón que acompaña al presente Convenio. Se facturarán mensualmente los diferentes servicios derivados del Convenio.

UNDÉCIMA.- Ambas entidades se comprometen a incorporar la aplicación de las nuevas tecnologías que en el futuro puedan aportar mejoras a los servicios prestados a las personas sordas o con discapacidad auditiva recogidos en el presente Convenio.

DUODÉCIMA.- Las partes firmantes determinan la creación de una Comisión mixta de seguimiento de este acuerdo que estará integrada por dos personas de cada una de aquéllas y que tendrá como finalidad velar por el correcto desarrollo del Convenio y resolver cuantas discrepancias pudieran surgir.

DECIMOTERCERA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia anual, prorrogable automáticamente por periodos de igual duración hasta un máximo de cuatro años, salvo denuncia expresa de una de las partes formulada por escrito con una antelación mínima de un mes.

Y en prueba de conformidad, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria, firman las partes el presente documento por triplicado ejemplar en la ciudad y fecha arriba indicadas.

POR LAS CORTES DE ARAGÓN



POR LA AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN,



ANEXO CONDICIONES ECONÓMICAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Intervalo número de horas (*)	Número de Intérpretes de LSE	Coste (**)
Desde 1 hora hasta 2 horas	2	1 hora: 94,15 €
		1 ½ hora: 107,85 €
		2 horas: 121,50 €
Desde 2 hasta 4 horas	3	2 horas: 165,20 €
		2 ½ horas: 186,10 €
		3 horas: 207,00 €
		Fracción ½ hora: 34,50 €
A partir de 4 horas	4	4 horas: 368,00 €
		Fracción ½ hora: 46,00 €

(*) El número de horas corresponde a la duración de la presencia de los intérpretes LSE incluido la citación, la preparación y la interpretación.

(**) A partir de la 1ª hora, se facturará en fracciones de media hora.

Suplementos:

- Urgencia: servicio solicitado con menos de 48 horas de antelación 20%
- Servicio en sábado y domingo 20%
- Servicio en día festivo 30%
- Preparación para interpretación según contenido 10%
- Dietas comida: 15€/persona
- Desplazamiento en el supuesto de que el servicio de interpretación se realizara fuera de Zaragoza: 0,25€/km.